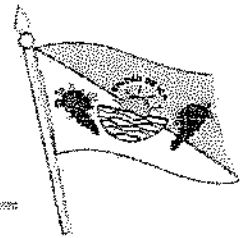




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 436-2023-AMPI

Ica, 02 JUN 2023

VISTO:



Memorando N°372-2023-GM-MPI de fecha 20 de abril de 2023, Informe N°014-2023-LRHG-GM-MPI de fecha 20 de abril de 2023, Oficio N°309-2023-GPPR-MPI de fecha 05 de mayo de 2023, Informe N°076-2023-SGRE-GPPR-MPI de fecha 05 de mayo de 2023, Informe N°0032-2023-AGMM-SGRE-GPPR-MPI de fecha 05 de mayo de 2023, Memorando N°428-2023-GM-MPI, de fecha 05 de mayo de 2023, Informe N°058-2023-GM-MPI de fecha 26 de abril de 2023, Oficio N°292-2023-AMPI de fecha 03 de mayo de 2023, Informe N°18-2023-LRHG-GM-MPI de fecha 05 de mayo de 2023, Informe legal N°0191-2023-GAJ-MPI de fecha 24 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

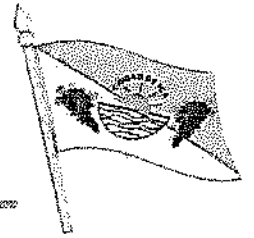
Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que, los Gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan. Que, de conformidad modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los Sistemas Administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto legislativo N°1327, se establece las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, así mismo, precisa en su Tercera Disposición Complementaria Final que, todas las entidades públicas están obligadas a difundir entre servidores civiles, así como a la ciudadanía en general los alcances del Decreto legislativo, así como los mecanismos específicos aprobados por la entidad para su aplicación;

Que, mediante Decreto Supremo N°010-2017-JUS, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1327; con el objeto de establecer las normas y procedimientos relacionados con las medidas de protección para el denunciante sobre actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, señalando en la Primera



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Disposición Complementarias. Final que las entidades bajo el ámbito de aplicación del Reglamento deben emitir las directivas y protocolos necesarios para la implementación del Decreto Legislativo N°1327 y su reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N°002-2020-JUS, se modifica el Reglamento del Decreto legislativo N°1327 en los artículos 2,3 y 4 se incorpora el artículo 13, sobre la Plataforma Digital Única de Denuncias Ciudadanas, Plataforma integrada e interoperable, que permite la correcta gestión de las denuncias por actos de corrupción, asegurando la protección de los denunciantes de presuntos actos de corrupción; el cual establece: Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano, "Las entidades públicas son responsables de garantizar la interoperabilidad de los procedimientos de denuncias sobre actos de corrupción y de las medidas de protección al denunciante, a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado. Para ello, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital desarrolla la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano que se constituye como canal único de contacto digital del Estado peruano con la ciudadanía para dichas denuncias,";

Que mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva 002-2021" Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector publico cuyo subcomponente 2.2.7.2. Mecanismos de protección al denunciante describe lo siguiente:" El órgano que ejerce la función de integridad establece directrices que permitan cautelar el otorgamiento de las medidas de protección del denunciante a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1327 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°010-2014-JUS;

Que, La denuncia, es una manifestación del ejercicio del derecho constitucional de participación ciudadana, mediante la cual se de uno o más presuntos hechos arbitrarios o ilegales formaliza la comunicación que ocurren en una entidad pública; siendo su trámite gratuito. La Plataforma de Denuncias Ciudadanas está integrada y es interoperable entre las diversas instituciones públicas; además, garantiza las medidas de protección al denunciante respecto a la reserva de su identidad;

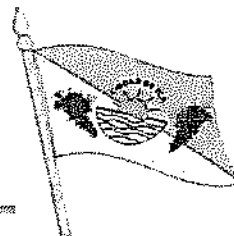
Que, mediante Decreto Legislativo N°1327 establece en el artículo 3°, numeral 3.2°: "Las medidas de protección establecidas en el presente Decreto Legislativo no afectan las competencias de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley N° 29542, Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal, como ente rector del Sistema Nacional de Control";

Que, mediante Decreto Supremo N°092-2017-PCM, se aprueba la Política Pública Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo numeral IV. Estrategia de Implementación / tabla N°11 / subcomponente 7.1 Implementación de canal de denuncias sugiere como acción a implementar lo siguiente: "Desarrollar e implementar un procedimiento de denuncias, investigación y sanción de actos de corrupción y otras prácticas cuestionables";

Que, mediante Memorando N°372-2023-GM-MPI de fecha 20 de abril de 2023, se adjunta el Informe N°014-2023-LRHG-GM-MPI de fecha 20 de abril de 2023, se solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal y elaboración de acto resolutivo para la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



designación del Administrador de la Plataforma Digital Única de Denuncias al Ciudadano en la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, mediante proveído de fecha 24 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitó a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización Opinión Técnica respecto del Acto Resolutivo para la designación de responsables que acceden a la Plataforma Única de Denuncias Ciudadanas y Protección al Denunciante;

Que, Mediante Oficio N°309-2023-GPPR-MPI de fecha 05 de mayo de 2023, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, remite en adjunto el Informe N°076-2023-SGRE-GPPR-MPI de fecha 05 de mayo de 2023, del Subgerente de Sub Gerente de Racionalización y Estadística quien adjunta el Informe N°0032-2023-AGMM-SGRE-GPPR-MPI de fecha 05 de mayo de 2023, cuya opinión técnica resulta favorable concerniente al Acto Resolutivo propuesto por la Gerencia Municipal;

Que, mediante Memorando N°428-2023-GM-MPI, de fecha 05 de mayo de 2023, el Gerente Municipal remite el Informe N°058-2023-GM-MPI de fecha 26 de abril de 2023, el Oficio N°292-2023-AMPI de fecha 03 de mayo de 2023; así mismo el informe N°18-2023-LRHG-GM-MPI de fecha 05 de mayo de 2023 en el cual se solicita opinión legal y elaboración de acto resolutivo para la designación de los responsables del acceso a la plataforma Única de Denuncias del Ciudadano de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como la Protección al Denunciante, para su implementación en nuestra entidad, así mismo deja sin efecto el Memorando N°372-2023-GM-MPI de fecha 20 de abril de 2023, dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N°292-2023-AMPI, de fecha 03 de mayo de 2023, gestiona el Sr. Alcalde ante la Sub Secretaria de Gestión Estratégica de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros la designación del Personal que estará a cargo de la Plataforma Única de denuncias Ciudadanas, así como la protección del denunciante.

Que, con fecha 19 de mayo de 2023, se remite a la Gerencia de asesoría Jurídica el Informe N°020-2023-LRHG-GM-MPI, donde se pone de conocimiento la comunicación de la Secretaría de Integridad Pública;

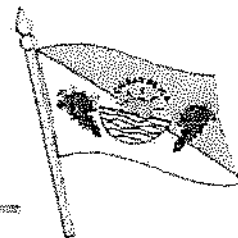
Que, por los contenidos en el presente informe, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1327; Decreto Supremo N°010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1327; Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva 002-2021- SIP y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades; se deberá proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR los responsables que accederán a la Plataforma Única de Denuncia Ciudadanas, así como a la Protección del denunciante de la Municipalidad provincial de Ica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESPONSABLES	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO
GERENCIA MUNICIPAL	GERENTE MUNICIPAL	MARIO ENCARNACION LOPEZ SALDAÑA	23555474	mlopez@muniica.gob.pe
SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS	SECRETARIO TECNICO	CARLOS ALBERTO DONAYRE ROMERO	21524667	carlos66@hotmail.com
PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL	GERENTE	ALAN NORBERTH ARANA JURADO	21576606	procuraduriamunicipalica@gmail.com



ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE a la Secretaria de Integridad Pública la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, lo resuelto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas de la Entidad, cumplan con la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ica (www.muniica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE